

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.	:	110013342047-2022-00135-00
Accionante	:	MARIO ERNESTO GÓMEZ RAMIREZ, JANETH ÁLVAREZ HOYOS y PAULA XIMENA GÓMEZ ÁLVAREZ
Accionados	:	SUPERITNENDIENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – OFCINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO – JUAN GULLERMO LEON ORDOÑEZ
Asunto	:	ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **MARIO ERNESTO GÓMEZ RAMIREZ**, identificado con la C.C. 19'253.584, **JANETH ÁLVAREZ HOYOS**, identificada con la C.C. 29'738.956 y **PAULA XIMENA GÓMEZ ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.020'766.707 quienes actúan en nombre propio, contra la **SUPERITNENDIENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – OFCINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO – JUAN GULLERMO LEON ORDOÑEZ**, por la presunta violación de su derechos fundamentales de petición, al debido proceso, administración de justicia, defensa y contradicción.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al director de la **SUPERITNENDIENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – OFCINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO – JUAN GULLERMO LEON ORDOÑEZ** o a quienes hagan sus veces al momento de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

- 3. NOTIFICAR** por el medio más expedito al accionante, el contenido del presente auto.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ Parte demandante: marioegomez@gmail.com, jalvarezhoyos@yahoo.com, ximenaandco@gmail.com

Parte demandada: juan.leon@supernotariado.gov.co

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co